

Cuartel de la Villa de la Encarnación Año  
(1865.)

Nº 26

Batallón n<sup>o</sup> 28

Criminal

Contra el soldado Juan Vicente Galeano, acusado  
de haber desertado en su compañía el día cinco y  
nueve de Noviembre del año mil ochocientos sesen-  
ta y cuatro.

Vol : 1844

Sección Civil y Judicial

Nº : 2

Año : 1865

Cuartel de Villa de la Encarnación Batallón Nº 28

Proceso al soldado Juan Vicente Galeano por desertor.

Foj : 1 al 23

Segundo Relon.

Cuartel de la Villa de la Encarnacion Año  
(1865.)

Nº 26

Batallon nº 28

Criminal

Contra el soldado Juan Vicente Galano, acusado  
de haber desertado en su compañía el día veinte y  
nueve de Noviembre del año mil ochocientos sesen-  
ta y cuatro.

Fuer Fiscal el Capitan en infanteria Francisco  
Corderas

Escribano.  
Segundo Rolon.

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

Viva la República del Paraguay. <sup>1.</sup>

Diligencia  
en haber recibid  
de el empleo de  
Juez Fiscal y  
aceptado.

Por recibidos con el debido respeto a S. E. el Señor Ministro en Guerra y Marina, el Superior orden proveído en oficio del 30 en Enero próximo pasado, proceda por mí el infrascrito Capitán en Infantería, a instruir la Sumaria información mandada en el citado oficio, con arreglo a ordenanza; que por tener otras disposiciones y prevención en aparecer en el archivo de esta Comandancia cito encabezar con el ya referido oficio. Cuatro mil en la Villa de la Encarnación <sup>cuatro</sup> ~~seis~~ mil ochocientos setenta y cinco = mil = enmendado = vale = seis = bono = no vale = cuatro = entre = no vale.

Francisco Cardenas ~~Off~~

Nombramiento  
de escribanos.

Habiendo en nombrar Escribanos que actúen en la Sumaria que voy a instruir contra el soldado Melchor Juan Vicente Galiano en la tercera compañía del Regimiento en Infantería del Batallón n.º 28, que se halla en prisión con una barra en guillot en la guardia en prevención del Batallón n.º 33, nombro para que ejerza dicho empleo al Sargento primero en la primera compañía del Segundo Escuadrón

en el Regimiento n<sup>o</sup> 28, quien enterado en la  
obligacion que contrae, acepta, jura y promue-  
te guardar sigilo y fidelidad en cuanto actua,  
y para que conste por diligencia, lo firmo con  
migo en el Cuartel en la Villa en la Encarnacion  
a cuatro ~~de~~ en Marzo de mil ochocientos se-  
renta y cinco = a cuatro = entre Anglon = vale.

Francisco Cardenas H<sup>o</sup>  
J M J M

Segundo Polanco H<sup>o</sup>

Diligencia en haber para de un oficio a otra jurisdiccion.

En el Cuartel en la Villa en la Encarnacion a cuatro de Marzo de mil ochocientos sesenta y cinco, el Señor Fiscal de esta causa, paso con esta fecha al Señor Comandante militar en Campamento en Pindapoy, el oficio que a la letra sigue: Vira la Republica del Paraguay. Habiendo recibido orden Superior en S. E. el Señor Ministro de Guerra y Marina para practicar una sumaria informacion contra el Soldado Juan Vicente Galeano en la tercera compania del Batallon n<sup>o</sup> 28, que se halla engru-  
nada en la guardia de prevencion en este Cuartel, y siendo de necesidad la declaracion jurada de dos subalternos en la misma compania en dicho No; me dirijo a U. suplicandole se ha

va enviarme dos susejos en las clases arriba  
 referente y en la citada compañía. = Dios guarde  
 á V. muchos años. Villa de la Encarnacion  
 Mayo quatro e mil ochocientos sesenta y  
 cinco = Francisco Cardenas = Señor Comandante  
 militar del Campamento en Tindapoy. Cuyo  
 oficio lleve yo el infrascripto Escribano, y entre  
 que á manos del Oficial en la guardia e pre-  
 vencion, para enviar á su attodo en orden el  
 mismo Señor Fiscal; y para que conste por dili-  
 gencia, lo firmo dicho Señor, en todo lo que  
 doy fe.

Cardenas  
 F. C.  
 F. C.

Ante mi  
 Segundo Polanco

~~Diligencia de haber comparecidos~~


*[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*

Substituto pedido para la diligencia N. 1

Ma la Repca del Paraguay

En virtud de su oficio fecha 4 del corriente, despacho con esta fecha al Sargento Pedro Martinez y Cabo Segundo Ansoategui, con orden de presentarse a la disposicion de V. a declarar bajo la solemnidad del juramento.

Dios que a V. muchos años.  
Campara de Pindapoy Marzo 7 de

Pedro Juanes  
  
1805.

Senor Comandante de la V. Encarnacion



ferida en el oficio dirigido al Señor Co.

Subalterno pedido para la diligencia N.º 1

Blanca

Blanca

1

Blanca

Subalterno pedidor para la diligencia N.º 1

mandante en fin En el Cuartel de la Villa en la Encarnacion  
d'apoy, y haber á nueve en Marzo de mil ochocientos sesenta y  
prestad su declaracion el Senor Fiscal furo comparecer ante si al  
gacion el primer Sargento Segundo Pedro Martin en la tercera  
tercero.

compañia del Batallon n<sup>o</sup> 22, á quien ante mi  
el presente Escribano, estando presente y satisfecho  
en fin en su comparencia le hizo levantar  
la mano derecha y

Preguntado. Jurais á Dios y prometis á la Patria decir ver-  
dad en cuanto supiere y fuere preguntado: dijo,  
si juro y prometo.

Preguntado. Su nombre, empleo, compañia, Batallon, si conoce  
al soldado Juan Vicente Galeano y sabe donde se  
halla: dijo, que se llama Pedro Martin, Sar-  
gento Segundo en la tercera compañia del  
Batallon n<sup>o</sup> 22, que conoce al soldado Juan Vien-  
te Galeano por ser en su misma compañia y que  
se halla en prision con una bamba en grillos en la  
guardia en prevencion en infanteria del Batallon  
n<sup>o</sup> 33.

Preguntado. La causa de su prision: dijo, que ella es á con-  
secuencia de haber desertado en su compañia el vein-  
te y nueve de Noviembre del año mil ochocientos  
sesenta y cuatro.

Preguntado. Si la fuga ha hecho al interior ó exterior y á que ho-  
rar: dijo, que segun habia contado el Alferes Segundo  
Ciudadano Candido Ortiz Comandante en la misma  
tercera compañia, y Batallon, quien habia sido au-  
torizado al seguimiento y captura del referido Ga-  
leano, que este mismo Alferes lo habia capturado á poca

distancia en el Arroyo Coraguata, á esta parte  
en un paso falso, donde habia puesto una tra-  
bocada, y como se habia dirigido el Oficio des-  
tor á efecto en pasar por el mismo paso, por estar  
algo extraviado, ha logrado dicha captura á voca-  
noche, el treinta en mismo mes y año en su de-  
sercion; y que esa misma noche ha conducido y  
entregado á la disposicion en esta Comandancia,  
que la hora en su desercion supone haber sido co-  
mo á las diez en la mañana en la fecha lita-  
da, en ocasion en haber quedado <sup>en</sup> la compañía por in-  
dispuesto mientras que los demas habian salido al  
oficio, y que entonces se habia dirigido á la ima-  
ginaria que habia estado en un porton donde  
salian los aguateros y otros en los servicios de esa na-  
taleza, y que se habia dicho que se continuase  
pasar á la carpintería que estaba cerca en dicho  
porton, con el objeto en traer una tijera en su pro-  
piedad que tenia uno en los carpinteros, en donde  
no apareció mas á la primera lista que es en las  
tres en la tarde.

Preguntase. El nombre en la imaginario, su compañía y  
Batallon y donde actualmente se halla: oyo,  
que se llama Salvador Acosta, en la misma compa-  
ña y Batallon en expresado desertor, y que en  
la actualidad se halla en su misma compa-  
ña y Batallon, mediante haber así dispuesto  
el Comandante en la quormicio, despues en ha-  
berlo tenido en su poder como dose dias poco mas ó menos,  
y castigado con dose palos en pasado.


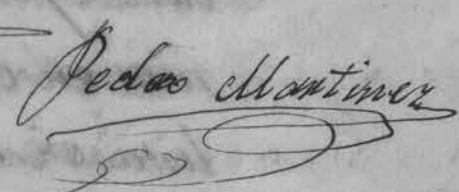
Preguntado. Si otra ocasion no ha faltado en su compania en horas de listas: dijo, que el ocho en Octubre en el año mil ochocientos sesenta y cuatro habia faltado tres listas, que son de cuadrada, diurna, y las tres, y fue tomado y remitido en un portazo en las orillas de este como á distancia en una legua y mas á poca distancia en Lambirita con un compañero, soldado en la misma compania y Batallon, y que por este hecho fueron castigados los dos á ciento cincuenta palos en carreteras.

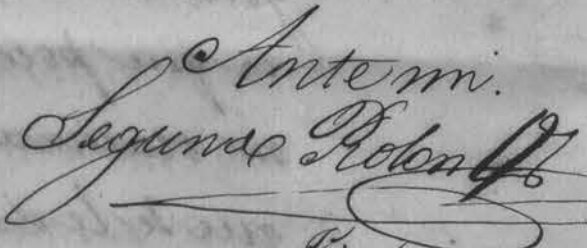
Preguntado. Si se han leído las Leyes penales, el Supremo Decreto en diez y ocho en Enero en mil ochocientos sesenta y ocho y explicadas en idioma nativo: dijo, que se les leia y explicaba en idioma natural todas las Leyes militares por sus Sargentos y oficiales á mas en cada Domingo todos los dias despues en la lista de cuadrada.

Preguntado. Si lo conoce ó entiende que goza su acuerdo natural y juicio completo: dijo, que á su entender no gozaba su acuerdo natural, en circunstancias en que poco se le dá en los peligros que el mismo ocasiona, y poco atinó á las exortaciones que se le dá, y que los vecinos mismos quisieren que siempre huela andar fugitivo, y poco útil para los trabajos en la labranza, y otras ocupaciones, en aaron en que si algunos lo ocupan ya no volria á dar satisfaccion.

Preguntado. Si ha recibido las raciones, vestuarios y toda la clase de gratificacion, y ha hecho el servicio en soldado en su compania: dijo, que recibia todas

todas las gratificaciones mencionadas áception  
 en Vietnamis, por que era muy Meluta y Me  
 cien enrolado como tambien los demas, y habe  
 cho el servicio en soldado, y que en esas ocasio  
 nes le entendia que no era en cuarenta años, y  
 no teniendo mas preguntas que hacerle le lei  
 esta su declaracion, y dijo ser la misma que es  
 porre, que no tiene mas que añadir ni quitar  
 y que lo dicho es la verdad á cargo en juram  
 ento prestado; y diciendole en treinta y ocho  
 años, lo firmo con dicho Señor y el presente Es  
 cribano. = fecha = pasado = vale = en = entre = en =  
 glon = vale = todas = bonas = no vale.

Juan Cardenas  
  
 Pedro Montaner  


Ante mi.  
 Segundo Polon  


y  
 Inmediatamente dicho Señor <sup>Fiscal</sup> hizo comparecer  
 Declaracion <sup>Segundo</sup> ante si y el presente Escribano al Cabo  
 en Segundo <sup>Segundo</sup> <sup>Segundo</sup> Ansoategui en la tercera compania  
 Artigo. del Batallon N. 22, á quien admitiendole  
 en fin en su comparencia le hizo levantar  
 la mano derecha y  
 Preguntado. Jurai á Dios y prometeli á la Patria decir

verdad en cuanto supiere y fuere preguntado:  
dijo, si juró y prometió.

Preguntado. Si conoce al soldado Juan Vicente Galeano y sabe donde se halla: dijo, que se llama Segundo Ansoategui, Cabo Segundo en la tercera compañía del Batallón n.º 28, que conoce al soldado Juan Vicente Galeano por ser en su misma compañía y que se halla engrillado en la guardia en prisiones en infantería del Batallón n.º 33.

Preguntado. Si conoce la causa en su prisión, y siendo así manifieste menudamente: dijo, que la causa en su prisión es por haber desertado de su compañía el veinte y nueve de Noviembre en mil ochocientos sesenta y cuatro.

Preguntado. Si la fuga ha hecho al interior ó exterior y á que horas: dijo, que según había contado el Alférez Segundo Ciudadano Landino Ortiz Comandante en la misma tercera compañía, quien había sido acomisionado por el Comandante en la guardación, al seguimiento y captura del Alférez Galeano, fue consumada la deserción al interior, por que el Alférez oficial le había capturado á muy poca distancia del arroyo Caraguata á esta parte, distante de esta Villa hacia el interior tres leguas y mas, por donde se sigue el camino público que pudieren haber querido tomar para dirigirse á su vecindad en Bobi; dicha captura dice que había efectuado el Alférez el primero de Diciembre del mismo



año referido arriba al serame la noche,  
y en alli lo habia conuido a disposicion en esta  
Comandancia; y que la hora en su desercion  
ha sido el de las diez en la mañana, en oca-  
sion en haber quedado en la compañía por in-  
dispuesto mientras que los otros salieron al ejer-  
cicio, y que así habiendo engañado a una  
imaginaria colocada en un porton por donde  
se traían los aguateros, leñeros, y otros en  
esta clase habia salido fuera del cuartel, y  
que a las tres en la tarde ya no auitia a la  
lista y que por esto habia portado este mismo  
labo a su respectivo Sargento y en esta suerte llegó  
por mala al conocimiento del Comandante en  
la guarnicion.

Preguntado. El nombre en la imaginaria compañía Batallón y donde actualmente se halla: dijo, que se llama Salvaen et cetera en la misma tercera compañía, y Batallón, y que en la actualidad se halla en su misma compañía y cuerpo, despues en haber huido algunos dias de sep, y que es coniguiente segun ha oido decirse habia sido castigado con dose patos en panado.

Preguntado. Si en otra ocasion no ha faltado en su compañía en horas en lista: dijo, que se acuerda haber faltado dos veces el dia ocho en Octubre en el mismo año mencionado, arrojado en otro soldado en su misma compañía, y fueron capturados, y remitidos en un monte en lado del Este distante en esta como dos leguas poco mas o menos a

poca distancia en Cambiata y que por este hecho fueron castigados con ciento cincuenta palos cada uno, por disposicion Suprema, en carceres.

862.

Preguntas. Si en esa compania se han lido las Leyes penales, el Supremo Decreto en diez y ocho en mes en mil ochocientos cuarenta y ocho, y explicado en idioma nativa: dijo, que se les leia y explicaba á todos en idioma natural todas las Leyes militares por su Sargento y oficial á mas en cada Domingo todos los dias despues en la lista en esquadra.

Preguntas. Si entiende ó conoce que goza su acuerdo natural y juicio completo: dijo, que á su entender no gozaba en su juicio completo en circunstancias en que es poco flexible y atento á las exortaciones que se le da, y mira con indiferencia á los castigos que se le puede sobrevenir, y que en esta misma manera dicen los vecinos en Refugio Galano.

Preguntas. Si ha recibido las raciones vestuarias y toda la clase en gratificacion: dijo, que ha recibido las gratificaciones mencionadas á excepcion de los vestuarios como los otros, que como Reluctas se ven en volados.

Preguntas. Si ha hecho el servicio en soldado en su compania: dijo, que habia hecho todos los servicios, y en estas ocasiones mediante la vigilancia especial en sus compañeros desempeñaba sus funciones, y no temiendo mas preguntas que hacerte se le lee esta su declaracion,

y dijo ser la misma que expone, que no tiene mas que añadir ni quitar, y que lo dicho es la verdad á cargo del juramento que ha prestado, y diciendo ser su edad en veinte y siete años lo firmó con dicho señor y el presente Escribano = Fiscal = entre Kinglor = vale = Segundos = entre Kinglor = vale = engañado = enmendado = vale = clase = enmendado = vale.

Franisco Cardenas

Segundo Anuarqui

Ante mi  
Segundo Polanco

Diligencia  
en haber pasado  
un oficio á otro  
jurisdiccion

En el Cuartel en la Villa en la Encarnacion á nueve de Mayo de mil ochocientos setenta y cinco el Señor Fiscal en esta causa, paso con esta fecha al Señor Comandante militar del Campamento en Trinidad el oficio en tenor siguiente = "Viva la Republica en Paraguay = ! Resultando en las diligencias que estoy practicando, entre las declaraciones de los testigos, citas en subterfugio Ciudadano Condado Ortiz, en la tercera compania del Batallon n<sup>o</sup> 28; y en conuincion

te del soldado Salvador Acosta en la misma  
 tercera compania y Batallon; me dirijo  
 á V. suplicandole se sirva enviarme los  
 fechos arriba para prestar sus declaraciones  
 legales = Dios guarde á V. muchos años. Villa  
 en la Encarnacion Marzo nueve de mil  
 ochocientos <sup>Francisco Cardenas =</sup> setenta y cinco = Señor Coman-  
 dante militar en el campamento en Sinda-  
 poy." Cuyo oficio veré yo el infrascripto Escrivano,  
 y entregué á manos del Oficial en la guardia  
 en prevención, para enviar á su rotulo en  
 orden al Señor Fiscal; y para que como  
 por diligencia lo firmó dicho Señor, en todo  
 lo que doy fe. = Francisco Cardenas = entrio  
 ington = vale.

Cardenas 

Ante mi.  
 Seguros Polon 

~~Diligencia de haber comparecido el subte~~

*[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is largely illegible due to fading and the large X mark.]*

*[Faint signature or stamp, possibly "J. M. P." or similar, with a horizontal line through it.]*

*[Faint signature or text, possibly "J. M. P." or similar, with a horizontal line through it.]*

*miente segunda por cita en los dos antecedentes*

Viva la Repu<sup>ca</sup> del Paraguay!

En merito de su estimable oficio N<sup>o</sup> 9  
 y el corriente, despacho hoy mismo  
 al subteniente 2<sup>o</sup> de infanteria  
 Canales Ortiz y toledo, salvador  
 Acosta de la 3<sup>a</sup> Compañia del Ba-  
 talion N<sup>o</sup> 28, con la orden de pre-  
 sentarse a la disposicion de V.

Dios sea a V. m. d. d. Campesin<sup>o</sup>  
 de Paraguay, Marzo 10 de 1865.

Pedro Duarte

L. Comand<sup>ante</sup> accidental de V. de la Encarnac<sup>ion</sup>

*[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is largely illegible due to fading and the large 'X' mark.]*

testigos, como tambien el soldado en

miente segun se cita en los dos antecedentes

Blanca.

ellos, en un par de dias en un momento.





igual modo En el Cuartel en la Villa en la  
igual modo por Encarnacion a tres en Marzo en mil ochocientos  
y habien ciento treinta y cinco el Tenor Fiscal hizo com-  
petado el Vte. poseser ante H al Subteniente Segundo Candido  
do Subteniente Ortiz en la tercera compania del Batallon n<sup>o</sup> 28  
de declaracion: a quien ante mi el presente Escribano despues  
habiele tomado el juramento en ordenanza por  
el que prometio decir verdad en cuanto supiere  
y fuere preguntado y

362.

Preguntado. Su nombre, empleo, compania, Batallon, si cono-  
ce al Soldado Juan Vicente Galiano y sabe don-  
de se halla: dijo, que se llama Candido Ortiz Sub-  
teniente segundo en la tercera compania del Ba-  
tallon n<sup>o</sup> 28 que conoce al soldado Juan Vicente  
Galiano por ser en su misma compania y que  
se halla en prision con una boaca en quilloz  
en la guardia en prevencion en infanteria,  
en el Batallon n<sup>o</sup> 33, que entonces era el Bata-  
llon n<sup>o</sup> 28, el que actualmente se halla en el  
campamento en Pindapoy.

Preguntado. La causa en su prision: dijo, que ella es a con-  
secuencia en haber desertado en su compania  
el dia veinte y nueve de Noviembre en el año  
mil ochocientos treinta y cuatro, y que igno-  
ra la causa para dicha desercion.

Preguntado. Si la fuga ha hecho al interior o esterior y  
a que horas: dijo, que fue conurnada la de-  
sercion al interior por que el mismo habia  
capturado en merito en su comision para  
ellos, en un paso de las en arroyo de nombrado

Caraguata, distante en esta hacia el Oeste  
cuatro leguas poco mas ó menos, al amanecer  
la noche el dia primero en Diciembre en el  
mismo año, y que de dicho lugar lo habia con-  
ducido maniatado, y entregado a la disposicion  
del Comandante militar en esta Villa en la  
misma fecha fecha del mismo mes en  
tales arriba, y que en ese mismo instante despues  
del parte al predicho Comandante se le habia  
remachado la una bama de guillos; y que  
la hora en que tomo la direccion de esta  
fuga habia sido como a las once de la ma-  
ñana, segun lo habia visto despues en haber ve-  
nido en los ejercicios doctrinales, y como indi-  
puesto no habia salido entre los demas en los mis-  
mos ejercicios; y habiendo buuelto a la casa su gente  
para acarrear adobes, logrando esta ocasion se ha-  
bia dirigido ante una imaginaria que estaba colo-  
cada en un porton por donde se metia agua, tierra  
y otras cosas en estas clases para los canchales, y se  
sacaba baruna en los cuarteles, a quien habia pro-  
puesto que intentaba salir a traves una tiera pa-  
ra hacer tranquilas, en entre los carpinteros  
que estaban cerca, y que le habia admitido su sa-  
lida, en donde ya no habia aparecido en la lista  
en las tres.

Preguntado. El nombre en la imaginaria, compania, Batallon y  
donde actualmente se halla: dijo, que se llama Sal-  
vador y esta en la misma compania y Batallon  
y que por ahora se halla en su misma compania

y Batallon mediante asi haber dispuesto el Comandante en la guarnicion despues en haberlo tenido en sepado por dias y castigado con dos palmos en parados.

Preguntas. Si en otra ocasion no ha faltado en su compania en horas en listas: dijo, que el ocho en Octubre del año mil ochocientos treinta y cuatro habia faltado tambien en algunas listas, y que no sabe fijamente el numero en ellas en aaron. se habia sido acornicionado al seguimiento hacia el E. para cuando acaso hubiese tomado esa direccion; pero segun le le habia informado, habia sido capturado juntamente con otros soldados en su misma compania llamado Pablo Rodriguez, en un monte dentro en un marampal grande hacia el Este distante en esta Villa un cuarto en legua poco mas o menos, de donde fueron conducidos a la disposicion en esta Comandancia, y que por este hecho fueron castigados con ciento cincuenta palmos en cada una para cada uno, en orden Suprema.

Preguntas. Si le han lido las Leyes penales a la tropa en esa compania, como tambien el Supremo Decreto en diez y ocho en Enero en mil ochocientos cuarenta y ocho y aplicados en idioma nativa: dijo que se les leian y explicaban en idioma natural todas las leyes militares por el mismo y por sus Sargentos a mas en cada Domingo todos los dias despues en la lista en escuadra.

Preguntas. Si lo conoce o entiende que goza su acuerdo natural y juicio completo: dijo, que a le entender no posee

un solo juicio, por ser algo distraído, y según in-  
forme en sus mismos vecinos siempre vivía fugi-  
tivo en los partidos sin hacer perjuicio mayor  
á los de su misma vecindad, solo se mantenien-  
do de las frutas, y caña, en los mismos vecinos, y  
que por estos hechos había sido castigado por el re-  
spectivo Juez, pero no estaba en repetición de fugas,  
sin salir en los partidos.

Preguntado. Si ha recibido las acciones, vertuaris, y toda la  
clan en gratificación al igual en los demás, y  
ha hecho el servicio en soldado en su compañía  
dijo que recibía la acción y otras gratificacio-  
nes al tanto en los de su clan, y solo si no reci-  
bia como los otros los vertuaris como eran muy  
reluctos y recién enrolados; y que ha hecho todos  
los servicios en soldado pero bajo buena vigilancia  
en sus mismos compañeros; y no teniendo mas  
preguntas que hacerle se le dio su declaracion,  
y dijo ser la misma que expone que no  
tiene mas que añadir ni quitar y que lo dicho  
es la verdad á cargo en juramento prestado  
con arreglo á ordenanza; y diciéndose ser en  
edad de cuarenta y dos años, lo firmo con di-  
cho Juez y presente Escribano = igual mo-  
do = borrado = no vale = borrado = enmen-  
dado = vale = Enmienda = enmen-  
dado = vale = misma Referida = bor-  
rado = no vale = ahora = unida con  
dos rayas = vale = cincuenta = enmienda

de = vale = faciente = enmendado = vale.

12.

Francisco Cordemans

~~Francisco Cordemans~~  
Candidato

362.

Ante mí  
Segundo Roboró

Declaración. Incontinentemente dicho Señor Fiscal hizo con-  
ocer al soldado por venir ante sí y el presente Escrivano al soldado  
que estuvo en el Salvador Acosta en la tercera compañía  
imaginaria del Batallón n.º 28, por las citas que han habi-  
do cuando salió de él, á quien advirtiéndole en el fin en su  
el desertor. comparencia le hizo levantar la mano dere-  
cha y

Preguntado. Jurais á Dios y prometéis á la Patria decir  
verdad en cuanto le pidiere y fuere preguntado: dijo,  
sí juro y prometo.

Preguntado. Si conoce, empleo, compañía, Batallón, si cono-  
ce al soldado Juan Vicente Galeano y sabe donde  
le halla: dijo, que le llama Salvador Acosta,  
soldado en la tercera compañía del Batallón  
n.º 28, que conoce al soldado Juan Vicente Galeano  
por ser de su misma compañía, y que le halla  
engañado en la guardia en prevención que era  
titulado Batallón n.º en tiempo que él estuvo

en esta Villa, y que no sabe que número es el Batallón que áz hora ocupa el segundo Colegio donde está la prevención de Herida.

Preguntado. Si conoce la causa de su prision, y siendo así manifieste menudamente: dijo, que la causa de su prision es por haber desistado de su compañía, la qual ignora.

Preguntado. Como ha logrado su desercion y á que horas: dijo, que su desercion ha logrado mediante haberse disiguido ante él, estando en imaginaria en un porton, frente de un obrase, que le llamaban paradiso y que le habia suplicado para salir á traer su tijera de entre los carpinteros, para hacerse tranquilos, y que creyendo ser cierto lo que habia espuesto, y como estaba cerca le habia accedido su salida; y que la hora en la qual se salió se pone haber sido como á las once de la mañana, en donde á poco rato habia sido llevado sin haber contado á su Cabo al tiempo en su Mero haber admitido la salida al expresado Gallano.

Preguntado. Si de Nueva en este permiso arbitrario no ha sufrido algun castigo: dijo, que no habiendo aparecido á las tres de la tarde Gallano á la lista habia sido portado por escala al Respectivo Comandante en la guarnicion; por lo que dicho Señor habia hecho averiguar si como ha salido en el Cuartel para hacer su desercion, y que así le habia llegado la interrogacion sobre el caso, habiendole hecho llevar en su puesto en imaginaria para la de Herida interrogacion, y que al momento habia referido todo conforme ha sucedido, y que por el he-

cho en haber alicenciado, y callado su arbitrariedad le habia hecho ensepas diez dias y castigado con dolor palos en parados, el referido Comandante.

Preguntado. Si la fuga ha hecho al interior ó exterior: dijo, que ha sido al interior segun habian cortado su companeros, que fue capturado á la costa entrono Caraguata en donde fue conducido por el Subteniente Ciudadano Candido Ortiz, y que mas no sabe por haber estado ensepado en esos dias.

Preguntado. Si esta desercion es por primera ó segunda vez: dijo, que es por segunda vez, y que ya habia desertado en otra ocasion juntamente con un soldado en su misma compania, y que ha oido haber sido capturado en un monte al lado ent Este, en donde fue conducido á la disposicion de esta Comandancia, y que el habia presenciado cuando fueron castigados por este hecho con palos el numero no se acuerda, y en carneros.

Preguntado. Si se han leído las Leyes penales, el Supremo Decreto en diez y ocho en Enero en mil ochocientos cuarenta y ocho y explicado en idioma nativa: dijo, que se leían y explicaban en su compania todas las Leyes militares á mas en cada Domingo todos los dias que hubien lugar.

Preguntado. Si á su entender es de sano juicio ó no: dijo que á su parecer no es de sano juicio, por que refiere palabras insultantes sin motivo para ello y amig en litigios, y segun informes en sus vecinos, suele ser su constitucion el fugarse continuamente pero sin salir en su parties.



Preguntado. Si ha recibido las raciones, vestuarios, y otra clase de gratificacion que gozan los de su clase, y ha hecho el servicio en soldado en su compania: dijo, que recibia las raciones, y otras gratificaciones como los demas, fuera en vestuarios en razon en que todos ellos eran Melutari recientemente enrolados; y que ha hecho todos los servicios en soldado, y no teniendo mas preguntas que hacerle, le lei esta su declaracion, y dijo en la misma que expone, que no tiene mas que añadir ni quitar, y que lo dicho es la verdad a cargo del juramento que ha prestado y diciendo ser en edad en diez y seis años lo firmo con dicho Señor y presente Escrivano = ahora = unido con dos rayitas = vale su enmendado = vale = of = enmendado = vale.

Juan Cardenas

Salvador Acosta

Ante mi.  
Agustín Polanco

Diligencia en eleccion en procurador.

En el Cuartel en la Villa en la Encarnacion a catome en el año en mil ochocientos sesenta y cinco, el Señor Fiscal hizo conducir ante si en buena custodia en la guardia en prevencion en infanteria en el Batallon n<sup>o</sup> 33 al acusado Juan Vicente Galarraga, y le previno que iba a tomarse su declara-

racion, y que al efecto nombrae un Oficial Procura-  
rador en los Oficiales en su Batallon à excepcion en  
los en su compania; y habiendote leído por mi el  
Escribano la lista en los Señores Oficiales en el expresado  
cuerpo, nombrae por su Procurador al Teniente Segun-  
do Ciudadano Cirilo Patiño, en la cuarta compania del  
Batallon n.º 28; y para que conste por diligencia lo firmo  
yo igualmente dicho Señor en que doy fé.

Cardenas J. J.  
M. J. M.

Ante mi  
Segundo Polanco

Incontinentemente dicho Señor Fiscal ante el presente  
Escribano le hizo levantar la mano derecha y  
Jurais a Dios y prometéis a la Patria decir verdad  
en lo que supiere y fuere preguntado: oíste lo jurado y pro-  
metido, y responde

Preguntado. Su nombre, Patria, edad, Religion y empleo, y des-  
de que tiempo está en el Batallon: oíste, que se llama  
Juan Vicente Galiano, natural en la Republica, edad  
es treinta y tres años, su Religion C. A. R., soldado,  
y que está en el Batallon n.º 28 desde el primer ena-  
lamiento para formarse dicho Batallon, cuya fecha  
recuerda y responde

Preguntado. La causa en su prision: oíste, que ella es a motivo en  
haber desertado, de su compania, é ido para su veim-

1862.

de

el

del

dad en Bobi, no con animo de dejar en servicio a  
la madre Patria, si no que involuntariamente  
por el devaris que le sobrevino, conforme le suele  
suceder en tiempo en tiempo desde su pubertad,  
y Vtoporoc

Preguntas. El modo con que ejecuto su fuga, el lugar, dia, ho-  
ra, el motivo que le ha inducido a ella, y a quien  
ha dado satisfaccion: Dijo, que un dia viernes como  
a las diez en la mañana estando en los ejercicios y  
en otros servicios los demas individuos en su compa-  
nia, le habia dirigido ante dos soldados en su mis-  
ma compania, llamados el uno Pedro Pablo Rodri-  
guez, y que el nombre del otro no recuerda y que segun  
oye han fallecido los dos; y estando con ellos a poca di-  
stancia en una imaginaria colocada <sup>en</sup> un porton por  
donde salian los artesanos, tenderos, y otros en estos ser-  
vicios, y que estos referidos soldados <sup>habian</sup> estado quebrando  
a un sacarron como rancheeros, y que de ese mis-  
mo lugar le habia llamado la imaginaria, en  
su misma compania cuyo nombre no recuerda,  
y acercandole a el le habia dicho que si no que-  
ria ir a fuera a traerle una tijera en tranqui-  
lar, en una casa que aparecia al frente del mis-  
mo porton, y que entonces le habia dicho que  
fuere a traer de entre los carpinteros en un  
tal Berdun su no recuerda, soldado en su mis-  
ma compania; y que asi lo ha efectuado, pe-  
ro no habiendole tenido dicho Berdun la tijera  
en la carpinteria, le habia dicho que lo es-  
perase en ella, mientras que el fuere a traerla

en su compañía, y sucediendo así á poco rato le habia dirigido en una tomada con objeto en tomar unas naranzas que le llaman a pepi, y que en allí habia tomado la direccion desierta con objeto en ir á su partido referido arriba, sin tener el minimo motivo que pueda inducirle para la desercion, y que solo si habia hecho medio sin sentirse, y que á nadie absolutamente habia participado su intencion, y responde

Preguntado. Si yendo en su casa segun se refiere caminaba en dia y de noche, si no hubo persona que le quisiera prender y el tiempo que permanecio en su desercion: dijo, que unicamente caminaba en dia, y que la primera noche habia dormido en un naranzal encadenado en una isla á poca distancia del arroyo el boya, como un cuarto de legua distante en esta, y que al dia siguiente habia marchado todo el dia; y que á hora en la oracion le habia encontrado con el Subteniente Ortiz en su misma compañía y Batallon, y que á esa misma hora lo habia capturado á muy poca distancia en un paso menor llamado el arroyo de nombrado Caraguata, y que en allí le habia conducido toda la noche misma á horas en las ocho le habia entregado al oficial en guardia en la prevencion ya referida, y que en esa misma hora <sup>le</sup> habia ensepado, y responde

Preguntado. Si en el acto de captura no ha hecho alguna oposicion con arma ó sin ella: dijo, que no ha hecho ninguna resistencia, y responde

Preguntado. Si antes ó despues en su fuga no ha hecho algun pu-

11  
puseis, y siendo así en que cosa y á quien: dijo,  
que no ha hecho el mismo perjuicio á nadie,  
esto es antes ni después en su desercion y responde

Preguntado. Si se les han leído las Leyes penales, y el Supremo  
Decreto en diez y ocho en Ermas en mil ochocien-  
tos cuarenta y ocho: dijo, que se les han leído to-  
das las Leyes citadas con muy clara explica-  
cion por su oficial, Sargentos, y Cabo todos los  
Domingos, y dias que hubiere lugar, y responde

Preguntado. Si ha recibido las raciones, vestuarios, y otras  
gratificaciones como los demas: dijo, que reci-  
bia todas ellas sin diferencia en sus compa-  
ñeros, á excepcion del vestuario, que como re-  
clutas entonces vienen enrolados no han reci-  
do todos ellos, y responde

Preguntado. Si no ha tenido disgustos en su Comandante,  
oficial, Sargentos ó Cabos: dijo, que en ningun-  
o en ellos, antes bien está grato y reconocido  
en sus buenas coraciones, y responde

Preguntado. Si es ó no esta desercion primera vez: dijo,  
que es por segunda vez, que en la primera  
ha faltado una lista puntualmente con un  
soldado en su misma compañia llamado  
Pedro Pablo Rodriguez, y responde

Preguntado. Si ha sufrido algun castigo en sus Superiores  
algun tiempo por cualquiera falta que fuese:  
dijo, que fue castigado por una vez ciento cin-  
uenta palmos en correa, lo mismo que el men-  
cionado su compañia, por el hecho en la pri-  
mera desercion; y no teniendo mas preguntas

que haerte, le lei esta su declaracion, y dijo  
 ser la misma que acaba en dar, que no tie-  
 ne mas que añadir ni quitar, y que lo dicho  
 es la verdad á cargo del juramento hecho, y  
 por no saber Escribio hizo una señal en lauz,  
 firmando dicho Señor y el presente Escribano:  
 n<sup>o</sup> = aspas = vale = y = aspas = vale = fecha =  
 entre Uinglon = vale = en = entre Uinglon = vale =  
 habian = entre Uinglon = vale = toda = bormado =  
 no vale = le = entre Uinglon = vale.

Juan Cardenas  
 +

Ante mi.  
 Segundo Roborillo

En el Cuartel en la Villa en la Encarnacion á ca-  
 torce de Mayo en mil ochocientos setenta y cinco,  
 el Señor Fiscal en esta causa, pasó con esta fecha al Se-  
 ñor Comandante militar del Campamento en Pinda-  
 poy, el oficio que á la letra sigue: Vira la Republica  
 del Paraguay: Habiendo nombrado por su Procura-  
 dor el Soldado desertor Juan Vicente Galeano al  
 Teniente 2.<sup>o</sup> Ciudadano Cirilo Patino en la 4.<sup>a</sup> com-  
 paña del Batallon n<sup>o</sup> que se halla en ese campo  
 en su comando; me diris a U. suplicandole se ten-  
 va enviando al Mexico Truente para las diligencias  
 necesarias sobre el predicho particular: Dios guarde  
 á U. muchos años. Villa en la Encarnacion

iligencia en  
 box pasado con  
 is á otra fu-  
 dicion.

Marzo de 1865 = Francisco Cardenas = Se-  
ñor Comandante Militar en el Campamento  
en Pindapoy. Cuy oficio here yo el infrascripto  
Escrivano, y entregue á manos del Oficial en la  
guardia en prevencion, para enviar á lu-  
gares, en Orden del mismo Señor Fiscal; y para  
que como por diligencia lo firmo dicho Señor,  
en todo lo que doy fe.

Cardenas ~~ff~~  
~~SM~~

Ante mí.  
Segundo Rolon ~~ff~~

Diligencia en haber pasado otro oficio al Coman-

Viva la Repa del Paraguay!

Visto el oficio de V. de este dia, en el que me comunican que el Sobaco de usted Vicente Gomez ha nombrado p<sup>o</sup> su procurador al teniente 1<sup>o</sup> Ciudadano Cirilo Brito, a quien me suplica V. para despacharlo al objeto indicado, me cabe decirle: que a mas de hallarse enfermo en cama, el Comandante de Batallon, cuyo poderoso motivo disto a el para ocurrir a esa a aquel efecto, y asi por el no nombrar a otro oficial subalterno que no sea Comandante de cuerpo.

[Signature]

Comandante interin del campam<sup>to</sup> en Pindapoy.



que a V. m. d. a. Campamento de Pineda  
Poy, Mayo 14 de 1865.

~~Pedro Quintanilla~~

*[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*

Sr. Comandante accidental de la V. de la Encarnación

Blanca.

Herma/Duv.

Comandante inter vil campam. <sup>to</sup> cu Pindapoy.

Handwritten text in the top left corner, possibly a date or page number.

Main body of handwritten text, appearing as a faded or ghosted document. The text is mostly illegible due to fading.

Blanca.

Handwritten text at the bottom of the main document area, possibly a signature or closing.

Fragment of handwritten text visible on the right edge of the page.

Small handwritten text at the bottom right corner of the page.

En el Cuartel en la Villa en la Encarnacion  
 a quince de Marzo en mil ochocientos sesenta  
 y cinco, el Señor Fiscal hizo conducir ante si en  
 buena custodia en la guardia en prevención ya lista  
 da, al acusado Juan Vicente Galeano, y le entrego en  
 los inconvenientes que habian para ejercer el oficio  
 en su Procurador, el Ferriente nombrado por el, y  
 que asi nombrase otro oficial subalterno en su mis-  
 mo cuerpo, a excepcion el de su compania; y habien-  
 dole vuelto a leer yo el Exeribano la letra en los  
 Señores Oficiales del expresado cuerpo volvio a nombrar  
 por su Procurador al Subteniente Segundo Ciuda-  
 dano Pablo Azeis, en la segunda compania del mis-  
 mo Batallon n<sup>o</sup>, por lo que el Señor Fiscal paso en  
 esta misma fecha el oficio que a la letra sigue: *Nota*  
 la Republica del Paraguay. Impuesto en el oficio  
 de V. en fecha 14, en el corriente entere a soldados  
 desertor Juan Vicente Galeano, en los poderes mo-  
 tivos que obran al Ferriente 1.º Ciudadano Edilio Pa-  
 tino, para ejercer el oficio de su Procurador segun  
 ha nombrado; y que asi nombrase otro oficial subal-  
 terno, por su Procurador, lo que asi efectos nom-  
 brando por tal, al Subteniente 2.º Ciudadano Pa-  
 blo Azeis en la 2.ª compania del mismo Ba-  
 tallon n<sup>o</sup>; en esta virtud tengo el honor de  
 dirigirme a V., para que se sirva enviarme el pa-  
 ra los fines convenientes a este respecto. Dios guarde  
 a V. muchos años. Villa en la Encarnacion  
 Marzo 15, en 1865. Francisco Corderas. Señor  
 Comandante interin del Campam<sup>to</sup> en Trinidad.

Cuyo oficio en orden del mismo Señor entregue  
inmediatamente al oficial en la guardia en  
prevención para hacer conducir a <sup>su</sup> ~~notado~~, y pa-  
ga que consta por diligencia todo lo expresado antes,  
como esta vuelta, lo firmo dicho Señor, de todo  
lo que doy fe = Viva la = enmendada = vale = su = en-  
tre Kingdon = vale.

Ordona ~~ff~~  
~~Me JM~~

Ante mi  
Segundo Notario ~~ff~~

Diligencia en haber comparecido ante el lo

Viva la Rep<sup>ta</sup> del Paraguay!

En merito de su estimable oficio<sup>ta</sup>  
de ayer, despueho al Subteniente 2<sup>o</sup>  
Ciudadano Pablo Avuiro, de la 2<sup>a</sup> com-  
pañia del Batallon n<sup>o</sup> 28, con orden  
de presentarse a la disposicion de V.  
para ejercer el oficio de Procurador  
al soldado promouido Vicente Galeano.

Dios que a V. m<sup>o</sup> a. d. Compañia<sup>to</sup>  
de Pindapoy, Marzo 16 de 1865.

Pedro Suarez

Comand<sup>ante</sup> de la Villa de la Encarnaci<sup>on</sup>

*mandante en una el Alferes nombrado por el*

*Diligencia en haber comparecido ante el lo*

*Phama.*

*Phama/Dur.*

*Ante m.*

*Secundo Rebelli*

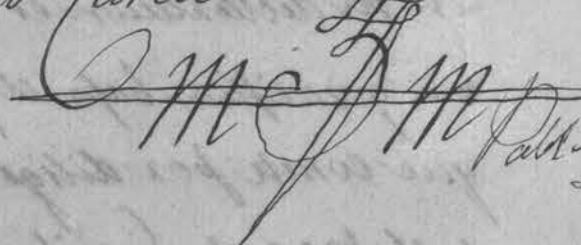


Blanca.

Diligencia en haber comparencias ante el lo

co para su  
curador, y  
ben aceptado  
dho empleo  
Oficial Procu-  
dor.

En la Villa de la Encarnacion a diez y seis en el mes  
de mayo de mil ochocientos sesenta y cinco comparecio ante  
el Señor Fiscal y presente Escribano el Alferes leguero,  
en la segunda compania del Batallon n.º 28, en vir-  
tud del arrio que dicho Señor el p.º despues de haber  
dado su consentimiento, en haberle nombrado el Sr. Juan Vicente  
Galano por su Procurador, cuyo emargo dijo que accep-  
taba, y habiendo puesto la mano derecha sobre el pu-  
ño de su espada promete bajo su palabra en honor  
de Dios con arreglo a ordenanza en el empleo; y pa-  
ra que conste por diligencia lo firmo dicho Señor y  
el presente Escribano.

Francisco Cardenas  
  
Pablo Aveiro

Ante mi  
Segundo Polanco

diligencia para  
de las ta-  
ficaciones el  
Procurador.

En el mismo dia mes y año el Señor Fiscal mando  
se cite al Alferes Ciudadano Pablo Aveiro, Procu-  
rador del Sr. Juan Vicente Galano, para que esta  
mismo tarde se hallare en su cuarto para asisten-  
cia a las ratificaciones en los testigos que en este proceso se  
han declarado; lo que notifiqué e hice saber yo el in-  
frascripto Escribano, y para constancia en esta diligencia  
lo firmo dicho Señor de que doy fe = se bonado no uno

Cardenas  


Ante mi  
Segundo Polanco

Ratificación en  
primer Testigo.

En el mismo día mes y año el Señor Fiscal mandó  
acompañar ante ti y presente Escribano al primer depo-  
nente Sargento Segundo Pedro Martínez, y le hizo levantar  
la mano derecha y

Preguntado.

Jurais a Dios y prometis a la Patria decir verdad so-  
bre el punto en que os voy a interrogar: dixo, si juro  
y prometo; y habiéndole leído su declaración en la que  
está a la vuelta en este expediente, le pregunté si era  
la misma que había hecho, si tenía que añadir o qui-  
tar, si conoce la firma si es en su punto propio, y si se  
ratifica en ella bajo el juramento hecho: dixo, que lo  
que le le ha leído era el mismo que declaró, que no  
tiene que añadir ni quitar, y que la firma que hay  
en su declaración es en su punto y letra, y en todo se afir-  
ma y ratifica bajo el juramento prestado; y para  
que conste por diligencia lo firmo con dicho Señor  
y el presente Escribano.

Franco Ordenador

Pedro Martínez

Ante mí

Segundo Polanco

Declaración en  
Segundo Testigo

En el mismo día mes y año el Señor Fiscal  
mandó acompañar ante ti y presente Escri-  
bano al cabo Segundo Segundo Armategui y le hi-  
zo levantar la mano derecha y

Preguntado.

Jurais a Dios y prometis a la Patria decir ver-

dad sobre el punto en que os voy a interrogar: dixo, si  
 juro y prometo, y habiendole leído su declaracion  
 en 4<sup>ta</sup> en la vuelta hasta 7<sup>na</sup> a la vuelta en este expedien-  
 te, le preguntó si era la misma que habia hecho,  
 si tenia que añadir ó quitar, si conore la firma  
 que es de su puño propio, y si se ratifica en ella  
 bajo el juramento prestado: dixo, que lo que se le ha  
 leído era el mismo que declaró, que no tiene que  
 añadir ni quitar, y que la firma que  
 hay en su declaracion es de su puño y letra, y en  
 todo se ratifica y ratifica bajo el juramento presta-  
 do, y para que conste por diligencia lo firmo con  
 dicho Señor y el presente escribano. = no tiene = bonado =  
 no vale.

Juan de Cordero  
  
 Amateque  


Ante mi.  
 Segundo Robledo

En el mismo dia mes y año el Señor Fiscal  
 mando comparecer ante si y presente escribano  
 el Subreteniente Segundo Candido Ortiz, y le tomó  
 el juramento en ordenanza, por el que prome-  
 tió decir verdad en lo que fuere interrogado; y  
 habiendole leído su declaracion en 1<sup>o</sup> frente hasta  
 12 frente en este expediente, le preguntó si era

Ratificación  
 tercer ter-  
 no.

la misma que habia hecho, si temia que añadi-  
dix o quitar, si conose la firma que es en su  
puño propio, y se ratifica en ella baxo el jurame-  
nto hecho: oyo, que lo que si le ha leído era  
el mismo que declaró, que no tiene que añadir  
ni quitar, y que la firma que hay en su decla-  
racion es de su puño y letra, y en todo se afirma  
y ratifica baxo el juramento prestado; y para que  
conste por diligencia lo firmó con dicho Señor  
y el presente Escribano.

Francisco Cordón

Candido Ortiz

Ante mí.  
Segundo Reton

Ratificación  
en cuarto ter-  
tigo.

Y me contivienti el Señor Fiscal mandó com-  
parcer ante si y presente Escribano al euan-  
to deponente, soldado Labrador Acosta y le  
hizo levantar la mano derecha y  
Preguntado. Jurar a Dios y prometer a la Patria de  
ciudad sobre el punto en que os voy  
a interrogar: dijo, si juro y prometo, y ha-  
biendo leído su declaracion en 12 frente  
hasta 13, a la vuelta en este expediente, le pre-  
guntó si era la misma que habia hecho, si

tenia que añadir o quitar, si conore la firma que es en su puño propio, y si se ratifica en ella bajo el juramento hecho; dijo que lo que se le ha leído era el mismo que declaró; que no tiene que añadir ni quitar, y que la firma que hay en su declaración es en su puño y letra, y en todo se afirma y ratifica bajo el juramento prestado; y para que conste por diligencia lo firmó con dicho Señor y el presente Escribano = dijo = entre Vnglor = no vale.

+ Francisco Ardenas ~~ff~~  
M J M Salvador Roosta ~~ff~~

Ante mi.  
Segundo Proctor ~~ff~~

Ratifican  
el No.

Preguntas

En diez y siete días del mismo mes y año el Señor Fiscal mandó conducir ante si y presente Escribano, en buena custodia de la guardia en prevención de infantería, del Batallón n.º 33, al No Juan Vicente Galano, y le hizo levantar la mano derecha y jurar a Dios y prometer a la Patria decir verdad sobre el punto en que oí voy a interrogar: dijo, si juro y prometo, y habiéndole leído su declaración en el presente hasta diez y seis veces en este expediente, le preguntó si era la misma que ha hecho, si tenía que añadir o quitar, si conore la señal, si es en su mano propia, si se ratifica en ella bajo el juramento hecho dijo, que lo que se le ha leído era el mismo que declara

no, que no tiene que añadir ni quitar, y que  
la señal en Cruz que hay al pie de su declara-  
cion es de su puño propio, y en toda su declara-  
cion referida y en la nueva se afirma y rati-  
fica bajo el juramento prestado, y para que conste  
por diligencia hizo una señal en Cruz por no  
saber escribir, firmando dicho Señor con el pre-  
sente Escribano = añadix = enmendado = vale.

Juan de Cardenas ~~Esc~~ +  
~~Esc~~

Ante mi.  
Segundo Robledo

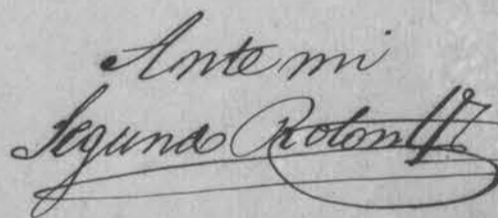
Diligencia en ha-  
ber asistido en las  
declaraciones el Ofi-  
cial Procurador.  
En el mismo día mes y año yo el infrascrito  
Escribano doy fe, que el Oficial Procurador con  
No Aferez Segundo Ciudadano Pablo Aris, ha  
asistido por citacion del Señor Fiscal, á todas las  
ratificaciones en los cuatro testigos que han de cla-  
rarse en este proceso; y para que conste por diligen-  
cia, lo firmo con dicho Señor y el presente Escribano.

Cardenas ~~Esc~~ Pablo Aris  
~~Esc~~

Ante mi  
Segundo Robledo

En la Villa de la Encarnacion á diez y siete en  
 Marzo en mil ochocientos sesenta y cinco, hallan-  
 dose concluso el proceso constante en <sup>23</sup> folios utiles y una  
 Blanca, ordenó el Señor Fiscal que se pudiesen en-  
 porta para dirigirse á su señoría, lo que así se efec-  
 tuó, y para que conste por diligencia lo firmó dicho  
 Señor; en todo lo que doy fe.

Cardenas 

Ante mi  
 Segunda Roton 



En la villa de la Encarnacion a diez y siete de  
diciembre de mil ochocientos treinta y cinco, yo  
donde se declara el presente contenido en el presente  
declaro que yo don Juan de Dios Fiscal que he  
por parte de don Juan de Dios Fiscal que he  
por parte de don Juan de Dios Fiscal que he  
por parte de don Juan de Dios Fiscal que he  
por parte de don Juan de Dios Fiscal que he

Ante mi  
Juan de Dios Fiscal

Juan de Dios Fiscal



